

Nota DGNC N° 2847 /2026.

Asunción, 17 de abril de 2026

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	453236
Expediente	304871 - 304872
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LPN N° 01/2024 – CONSTRUCCION DEL ESTADIO BIOCEANICO MUNICIPAL “ EN LA CIUDAD DE MARISCAL JOSE F. ESTIGARRIBIA CON ID N° 453236 – PLURIANUAL 2024/2025
Entidad	Municipalidad de Mcal Jose Félix Estigarribia
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se consulta a la contratante cuál es el alcance y finalidad del acta de acuerdo acompañado como antecedente del objeto de la adenda en el expediente N° 304871, esto es, teniendo en cuenta la existencia de un contrato firmado entre partes en base y cumplimiento de la Ley 7021/22 y sus normativas reglamentarias.
2. Se observa que en el expediente N° 304872 se adjuntan documentos antecedentes relacionados a suspensión, y la Resolución N° 2651 de fecha 11 de noviembre que aprueba la adenda N° 3 y amplía el plazo de ejecución y convalida la suspensión, sin embargo, en el expediente N° 304871 adjuntaron documentos referentes a prórrogas de plazo de ejecución y Resolución N° 2142 de fecha 8 de octubre de 2025.
3. Teniendo en cuenta la observación del punto que antecede, nos encontramos ante una duplicidad de documentos que aprueban la adenda 3, y esta última solamente trata sobre prórroga de plazo y adjuntada en el expediente de dicho módulo.
4. Teniendo en cuenta estas situaciones, se solicita a la contratante analizar cada caso y utilizar la figura que corresponda, para mejor ilustración se procede a citar la definición de las mismas y contempladas en la Resolución DNCP N° 4401/23:
 - 4.1. Prórroga del plazo de ejecución contractual: Desplazamiento del cómputo del cronograma o plazo de ejecución contractual, reconocido por la contratante, cuando existieren motivos debidamente justificados que demuestren la imposibilidad de ejecutar el contrato durante el periodo de tiempo indicado. El desplazamiento de la ejecución contractual debe ser equivalente al periodo durante el cual el contratista, proveedor o consultor no pudo ejecutar el contrato por motivos que no le resultan imputables. Inc. mm) del Art. 1 de la Resolución DNCP N° 4401/23.
 - 4.2. Ampliación de plazo de ejecución contractual: Cuando la modificación implique una ampliación del monto o plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en el artículo 67 de la Ley, según corresponda... Art. 182 primera parte de la Resolución DNCP N° 4401/23. Es decir, “prórroga de plazo”, no es lo mismo que “ampliación de plazo”.
5. Teniendo en cuenta las observaciones, se solicita a la contratante se sirva subsanar y emitir los documentos conforme corresponda a cada figura.

-
1. *Deber de Colaboración (art. 116 Ley N° 7021/22).*
 2. *Responsabilidades administrativas (art. 118 Ley N° 7021/22).*
 3. *Responsabilidades civiles y penales (art. 119 Ley N° 7021/22).*
 4. *Modificaciones a la convocatoria y a los pliegos de bases y condiciones (Art. 48. Ley N° 7021/22)*
 5. *Administrador del contrato (art. 59 Ley N°7021/22).*
 6. *De la modificación de los contratos (art. 67 Ley N° 7021/22).*

Verificador: adominguez

